



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 171/23**

**Sucre, 17 de abril de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de abril de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 88/23, emitido por la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con relación al Proceso: "ADQUISICIÓN DE YOGURT BEBIBLE SABOR A DURAZNO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA -GESTIÓN 2023", previamente a su tratamiento, el CONCEJAL: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, miembro de la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, solicitó al Pleno del Concejo Municipal; la AMPLIACIÓN del plazo por el TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES del presente trámite y otros, en el marco del art. 48 párrafo II de la Ley del Reglamento General del Concejo, con la finalidad de su revisión y posterior tratamiento del referido trámite, en el Pleno del Concejo Municipal, ese sentido, ha determinado AMPLIAR el PLAZO para el presente trámite, por el término de 10 días, a los fines administrativos y legales.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (PLAZO): El término para la aprobación de los contratos y convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisará de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente".**

Que, con registros CM-857 de 24 de marzo de 2023, ingresó al Concejo Municipal, con nota CITE DESPACHO No. 293/23, los antecedentes, remitidos por el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Proceso de Contratación: ADQUISICIÓN DE YOGURT BEBIBLE SABOR A DURAZNO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA -GESTIÓN 2023, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, se cumple el 17 de abril de 2023 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 02 de mayo de 2023, a los efectos de su revisión y tratamiento en el Pleno del Concejo Municipal, conforme a las normas establecidas para el efecto.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con

S.O.041/23  
R.A.M. Nº 171/23  
CM-857  
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir, hasta el 02 DE MAYO DE 2023, con relación al trámite del Proceso de Contratación: "ADQUISICIÓN DE YOGURT BEBIBLE SABOR A DURAZNO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2023", con la finalidad de su revisión del contrato y los antecedentes adjuntos en el Pleno del Concejo Municipal; decisión asumida en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.**

**ARTÍCULO 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DEL C.M.S.

S.O.041/23  
R.A.M. Nº 171/23  
CM-857  
Fs.1